

**CIRCULAR No. 066**

**FECHA:** Tunja, 13 de junio de 2023

**PARA:** RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE TUNJA

**ASUNTO:** RECOMENDACIONES FRENTE AL USO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS - FSE

Respetados Señores (a).

Teniendo en cuenta las facultades conferidas a la Secretaría de Educación Territorial mediante la Resolución 0093 del 31 de enero de 2020 **"Por medio de la cual se establece el reglamento territorial para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control del servicio público educativo del Municipio de Tunja"**; esta Sectorial realizó seguimiento a los FSE durante el primer trimestre de 2023, para lo cual es necesario realizar una serie de recomendaciones en los temas que son de interés para la adecuada ejecución de los recursos.

TEMA 1: Presupuesto	
Normatividad	
Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.6.3.12	"Adiciones y traslados presupuestales. Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones. Cuando se requiera efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuarán los traslados presupuestales a que haya lugar, previa autorización del consejo directivo, sin afectar recursos de destinación específica."

Ley 715 de 2001, artículo 91		"Los recursos del Sistema General de Participaciones no harán unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera."	
Decreto 397 de 2022		"Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación."	
Ley 715 de 2001, Artículo 13		"Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos."	
Resolución Ministerial 12829 de 2017		"Por el cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación en sus componentes de prestación del servicio, cancelaciones, calidad matrícula y calidad gratuidad."	
<b>Que hacer:</b>		<b>Que NO hacer:</b>	
<b>1</b>	Cargar de manera oportuna en la plataforma SIEDUTUNJA los soportes de pagos de servicios Públicos (CDP-OP-RP-RECIBO-Trasferencia).	<b>1</b>	No cargar en el Sistema Financiero ajustes presupuestales sin tener el acto administrativo.
<b>2</b>	Solicitar al proveedor del Software Financiero los respectivos desarrollos o ajustes correspondientes en la generación de informes que reflejen la realidad financiera de los Fondos de Servicios Educativos.	<b>2</b>	No utilizar los recursos del SGP para gastos suntuarios o superfluos.
<b>3</b>	Solicitar autorización a la SET para la aprobación de los Recursos del Balance.	<b>3</b>	No desembolsar recursos sin contar con los debidos soportes que permitan establecer con certeza la ejecución del contrato.
<b>4</b>	Los comprobantes de Egreso deben tener adjuntos los soportes que respaldan el pago de la obligación.	<b>4</b>	No realizar unidad de caja con los recursos propios.

5	Depurar las cuentas Bancarias que se encuentran inactivas y trasladar los saldos de acuerdo a la fuente de financiación.	5	No utilizar los recursos de destinación específica en otros conceptos no autorizados.
6	Realizar el proceso precontractual, contractual y poscontractual de acuerdo con el manual de contratación.		
7	Reportar al cierre de cada trimestre la ejecución presupuestal de ingresos y gastos a la Secretaría de Educación en formato Excel y Pdf.		

### TEMA 2: Plataforma SIFSE

#### Normatividad

Resolución Ministerial 16378 de 2013

"Por medio de la cual se establecen las condiciones del reporte de información para la implementación del Sistema de Información de los Fondos de Servicios Educativos"

#### Que hacer:

#### Que NO hacer:

1	Garantizar los valores de campo (formato de celda) con los que se descarga el archivo del sistema (texto, general). Las columnas de la hoja de gastos e ingresos se diligencian con valores de "texto" para el caso del código DANE y "general" para los demás campos.	1	Subir la información sin previa verificación del apoyo financiero contratado por la Institución Educativa.
2	Si se va a "copiar y pegar" la información de otro archivo, verificar que solo se copie el valor y no el formato ya que esto puede modificar en el Excel el formato de las celdas.	2	Dejar pendiente por oficializar el cargue de la información en la Plataforma.
3	Cuando se modifique el Excel, se sugiere descargar el archivo nuevamente y ahí si cargar, antes no.	3	Subir fuentes de ingreso o ítem detalle que no se hayan realizado durante el trimestre con valor (0).
4	Verificar que para cada tipo de gasto existe un Código determinado.	4	NO realizar fórmulas.
5	Verificar que la información cargada al SIFSE sea coherente con la ejecución presupuestal de la Institución Educativa.	5	NO totalizar.

NIT.891800846 - 1



6	Verificar el Equilibrio Presupuestal por cada una de las fuentes de ingresos y gastos.	6	NO poner colores.
7	Reportar trimestralmente la Ejecución Presupuestal del FSE en el SIFSE en las fechas establecidas por el MEN.	7	NO escribir puntos, comas, guiones ni caracteres especiales (como \$).

### TEMA 3: Servicios Públicos

#### Normatividad

Ley 610 de 2000, Artículo 6	Acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007 (Modificado por el At. 126 del Decreto 403 de 2020).
Decreto 4791 de 2008 artículo 11, numeral 7	Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.

Que hacer:		Que NO hacer:	
1	Pagar oportunamente los servicios públicos para evitar intereses moratorios.	1	Pagar servicios públicos que no estén autorizados en la resolución de transferencia de recursos girados por el ente territorial.
2	Reconocer la cuenta por cobrar al tercero responsable de los intereses de mora durante el periodo correspondiente.	2	Pagar en cheques o efectivo los servicios públicos.
3	Reintegrar los intereses por concepto de mora en el mismo periodo.	3	Omitir en el egreso la transferencia y recibo de servicio público.
4	Verificar la destinación de los recursos transferidos por la ET e incorporarlos en el presupuesto de acuerdo a la fuente de financiación.		
5	Pagar los servicios públicos por medio de las plataformas tecnológicas de acuerdo a la fuente de financiación( Pagadora SGP-Recursos Propios)		
6	Documentar el pago de los servicios públicos con todos los soportes (CDP-RP-OP-FACTURA-TRANSFERENCIA)		

NIT.891800846 - 1

### TEMA 4: Cuenta Maestra y Maestra Pagadora

Normatividad	
Ley 715 de 2001-Artículo 91	"Prohibición de la Unidad de caja. Los recursos del Sistema General de Participaciones no harán Unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera".
Resolución Ministerial 12829 de 2017	"Por el cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación en sus componentes de prestación del servicio, cancelaciones, calidad matrícula y calidad gratuidad".
Resolución 0660 de 2018	"Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras Pagadoras y las Cuentas de Manejo de Garantías de las Participaciones de Agua Potable y Saneamiento básico, Educación, Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones".
Artículo 97, de la Ley 715 de 2001	Gravámenes a los recursos del Sistema General de Participaciones: "...(..)" Los recursos transferidos a las entidades territoriales por concepto del Sistema General de Participaciones y los gastos que realicen las entidades territoriales con ellos, están exentos para dichas entidades del gravamen a las transacciones financieras".
Que hacer:	Que NO hacer:
1 De la Cuenta Maestra solo se debe transferir a la cuenta Maestra Pagadora.	1 Hacer traslados interbancarios de la Cuenta Maestra a la cuenta de Recursos Propios.
2 En la Cuenta Maestra se realizará pago a los usuarios beneficiarios (Contratista-Proveedor) previamente autorizados.	2 Pagar GMF: "La exención del gravamen a los movimientos financieros que se realicen con los recursos administrados en las Cuentas Maestras, en los términos del artículo 97 de la Ley 715 de 2001."
3 De la cuenta Maestra Pagadora, se realizan los pagos por PSE para Servicios Públicos y pagos de impuestos.	3 Son operaciones debito no autorizadas, los pagos por botón electrónico de pagos del Proveedor de Servicios Electrónicos (PSE), los cheques de gerencia, las operaciones por ventanilla, las operaciones por corresponsal bancario, los retiros por cajero y los débitos automáticos.

**TEMA 5: Cierre Fiscal**

**Normatividad**

Ley 2276 de 2022

“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2023”.

**Que hacer:**

**Que NO hacer:**

1 Reintegrar los recursos de vigencias anteriores que no fueron ejecutados con destinación específica a excepción de los recursos asignados para el pago de servicios públicos.

1 Ejecutar recursos sin tener saldos disponibles

2 Ajustar las ejecuciones presupuestales a cierre de cada trimestre (reducciones).

3 Incorporar los recursos del Balance de acuerdo con la fuente de financiación.

Agradecemos tener presente las indicaciones dadas para llevar un adecuado manejo de los recursos administrados por los FSE.

Atentamente,

**JOSÉ ALBERTO MORENO VILLAMIL**  
Secretario de Educación Territorial

Proyectó: Paola Castellanos -Contratista FSE *Paola*

Revisó: Tatiana Campo Rodríguez. Profesional Universitario SET Tunja *Tatiana*  
Luz Helena Pulido C. Profesional Universitario SET Tunja *Luz*